



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de marzo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°207-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 30 de marzo de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°197-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 28 de marzo de 2022 del Director de Administración, el Informe N°6032022-YCR-UA-MPLC de fecha 25 de marzo de 2022 del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Memorandum N°256-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 23 de marzo de 2022; Carta S/N de fecha 16 de marzo de 2022 del Contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, contempla la obligatoriedad de contratar a través de Licitaciones Públicas. Asimismo el Tribunal Constitucional ha precisado que "La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.";

Que, conforme a lo señalado por el numeral 31.1) del artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) "las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco";

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Ley, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento) señala que: "La contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos";

Que, el numeral 114.1) del artículo 114° del Reglamento señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, con hoja de requerimiento N°624 de fecha 10 de febrero del 2022 se requiere la adquisición de cartucho de TÓNER para la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, requerimiento que fue recepcionado por la Unidad de Abastecimiento en fecha 10 de febrero del 2022, la misma que realizó el procedimiento de adquisición respectivo mediante la plataforma de PERU COMPRAS por ser un bien que se encuentra dentro del Catálogo Electrónico de Convenio Marco;

Que, conforme cuadro comparativo Perú Compras se otorga la buena pro al contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C, por el monto de S/. 3,745.11 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 11/100 Soles) con un plazo de entrega: 14/03/2022 – 17/03/2022, emitiéndose la Orden de Compra N°337 de fecha 08 de marzo del 2022;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2022-GM-MPLC

general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de marzo del 2022, el Contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C solicita la ampliación de plazo de 10 días calendarios de la Orden de Compra N°337 de fecha 08 de marzo del 2022, por motivo de retraso de ingreso de dicho bien al territorio nacional, el mismo que estuvo previsto para el día 14 de marzo del 2022; al respecto la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N°527-2022-YCR-UA-MPLC remite el expediente a la Gerencia Municipal como área usuaria, la misma quien mediante Memorandum N°256-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 23 de marzo del 2022, emite pronunciamiento favorable a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, en razón de la urgencia de contar con dicho bien para ejecutar las actividades operativas de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°0207-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 30 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C para la adquisición de tóner para la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la causal establecida en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por 10 días calendarios solicitado por el Contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C respecto a la Orden de Compra N°337-2022 para la adquisición de Tóner para la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la causal establecida en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al contratista TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
DA
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
HCC/yc